



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

REGISTRO GEN RAL DE CONVENIOS

Con esta fecha y de conformidad con el
Decreto 131/88, ha sido inscrito con el
nº 3811 en la Hoja 5 Capítulo 1
Folio el presente

Zaragoza, a 24 de Julio de 1996
El Encargado del Registro,

**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL DEPARTAMENTO DE
SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO DE LA DIPUTACION
GENERAL DE ARAGON Y EL AYUNTAMIENTO DE ANDORRA
PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RESIDENCIA DE TERCERA
EDAD EN EL EJERCICIO DE 1996**

En Zaragoza, a 2 de julio de mil novecientos noventa y seis

REUNIDOS

El EXCMO. SR. D. FERNANDO LABENA GALLIZO, como Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, en nombre y representación de la Diputación General de Aragón, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de veinticuatro de junio de 1996.

Y D. ISIDRO GUIA MATEO, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Andorra.

Ambas partes, en la representación con que actúan, se reconocen capacidad legal para otorgar el presente Convenio en el que

MANIFIESTAN

Que el presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre ambas Entidades con el fin de atender al mantenimiento de la Residencia de Tercera Edad de Andorra de la que el Ayuntamiento es titular.

Y, en su virtud,

ACUERDAN

PRIMERO.-Objeto

El Ayuntamiento de Andorra, a partir de ahora el Ayuntamiento, se compromete a mantener en funcionamiento la Residencia de Personas Mayores de la que es titular, facilitando para ello los medios materiales y personales que sean necesarios.

Así mismo se compromete a impulsar, apoyar y colaborar en el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio que pueda ejecutarse en el ámbito del Servicio Social de Base en el que está ubicado el municipio sede de la residencia, entendiendo que la Ayuda a Domicilio es una prestación social básica que viene a impulsar la inserción social de las personas mayores en su propio medio natural.

El Ayuntamiento titular de la residencia se compromete a facilitar los medios precisos para la realización de esta colaboración.

SEGUNDO.- Presupuesto de la Residencia y aportaciones

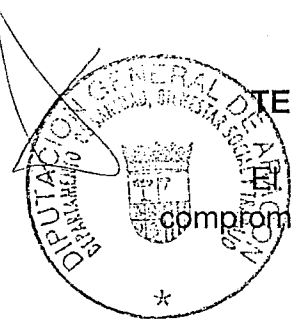
El Presupuesto de mantenimiento de la Residencia objeto del Convenio para el ejercicio 1996 será de como mínimo **SIETE MILLONES CUATROCIENTAS OCHENTA Y UNA MIL SEISCIENTAS NOVENTA PESETAS (7.481.690.-Pts)**, efectuándose su financiación:

a). Por la Diputación General de Aragón, mediante la aportación de un máximo de **CINCO MILLONES CUATROCIENTAS MIL PESETAS (5.400.000.-Pts)** con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, a partir de ahora el Departamento.

b). Por el Ayuntamiento titular, mediante la aportación de un mínimo de **DOS MILLONES OCHENTA Y UNA MIL SEISCIENTAS NOVENTA PESETAS (2.081.690.-Pts)**,

TERCERO.- Compromisos del Ayuntamiento

El Ayuntamiento asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:





DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo

a) Tratar de establecer un sistema de cuotas de acuerdo con la Orden de 30 de enero de 1987 sobre el Reglamento de Funcionamiento Interno en los Clubs, Residencias de Ancianos y Comedores dependientes de la Diputación General de Aragón o norma que lo sustituya. Dicha cuota será el ochenta por ciento (80%) de la renta per cápita familiar o unitaria mensual.

b) Tender hacia la implantación de un sistema que permita exigir un reconocimiento formal de su deuda a aquellos usuarios que con sus cuotas no alcancen el coste real de la plaza, pudiendo ser ejecutada tal diferencia con cargo a sus bienes o a los de sus herederos legales. Esta obligación de reconocer la deuda deberá ser recogida en el Reglamento de régimen interior o normativa por la que se rija el funcionamiento de la Residencia.

c) Perseguir una racionalización del gasto, comprometiéndose a aplicar aquellas sugerencias que al respecto le sean hechas por el Departamento.

d) Regular el sistema de admisión mediante normativa de régimen interior, cuidando de llevar un control adecuado de altas y bajas de las personas residentes. En dicha normativa de régimen interior se habrá de asegurar la efectiva participación de los usuarios en el funcionamiento del Centro.

e) No ejecutar ninguna obra de reforma y/o ampliación de la residencia sin contar con la autorización previa del Departamento. En todo caso, el centro deberá cumplir las exigencias del Decreto 111/1992 de 26 de mayo por el que se regulan las condiciones mínimas que han de reunir los servicios y establecimientos sociales especializados.

f) Acoger aquellas personas que, por razones de urgencia, le sean remitidas por el Departamento, siempre dentro de la disponibilidad de plazas de la Residencia.

g) Hacer constar en cuantos actos, impresos, etc. hagan referencia a la residencia, que el mantenimiento de la misma se realiza con la colaboración económica del Departamento.

h) Admitir al evaluador designado por el Departamento y facilitarle el acceso a la documentación, contable o de otro tipo, que éste o el propio Departamento requieran.

CUARTO.- Documentación previa

El pago al Ayuntamiento de la aportación del Departamento requerirá la presentación de fotocopia legible compulsada de la Cédula de Identificación Fiscal, así como la acreditación, mediante certificaciones expedidas por órganos competentes, de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

QUINTO.- Pago

El pago de la aportación de la Diputación General de Aragón se hará de la siguiente forma:

a) Un cincuenta por ciento (50 %) se transferirá al Ayuntamiento, previa tramitación de los documentos contables correspondientes.

Una vez recibida dicha cantidad, el Ayuntamiento remitirá al Departamento certificación acreditativa de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad remitida, indicando el número de operación reflejado en la notificación de pago.

b) El resto, hasta cubrir la totalidad del importe subvencionado, se liquidará una vez justificado el presupuesto total del Convenio, conforme a lo establecido en el Decreto 186/93, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el caso de justificación parcial, se abonará solamente la parte que corresponda según la justificación presentada, siempre que ésta sea superior al pago anticipado.

SEXTO.- Documentación justificativa

Los documentos justificativos, que deberán ajustarse a lo que establecen los Anexos del Convenio, consistirán en lo siguiente:

a.- Gastos de personal: certificación expedida por órgano competente, con la aprobación o conformidad de la Alcaldía-Presidencia, en la que se acredite el gasto de personal realizado, con expresión del nombre de la o las personas perceptoras, los importes mensuales netos de las nóminas, las retenciones por Impuesto sobre la renta de las personas físicas y por cuota obrera de la Seguridad Social, acompañada de certificación acreditativa de los ingresos realizados por las cantidades retenidas y de la aportación empresarial a la Seguridad Social, y documentación acreditativa de los gastos de dietas, desplazamientos y otros gastos de personal, debiendo reunir esta documentación los requisitos establecidos en el Anexo de justificación.

Los demás gastos de mantenimiento deberán justificarse mediante la presentación de fotocopias compulsadas de las facturas correspondientes, unidas a fotocopias igualmente compulsadas de los mandamientos de pago que las amparen.

Toda esta documentación presentarse en el Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo correspondiente, antes del 30 de Octubre del año de vigencia del convenio. A dichos documentos deberá acompañarse un escrito mediante el cual el Ayuntamiento se compromete a presentar, antes del 31 de enero del año siguiente al de vigencia del Convenio, la Memoria a que se refiere el apartado Séptimo del mismo.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas, y los anticipos realizados que en dicha fecha no se hayan justificado deberán reintegrarse en la forma que se les comunicará por el Departamento.

SEPTIMO.- Memoria final

En todo caso, antes del 31 de Enero del ejercicio siguiente al de vigencia del Convenio, el Ayuntamiento presentará al Departamento una Memoria en la que resulten suficientemente acreditados los ingresos y los gastos correspondientes exclusivamente a mantenimiento y actividades de la Residencia, con los saldos resultantes. De forma separada, se especificarán los gastos de inversión o amortización de inversiones, y los gastos de equipamiento.

La no presentación de la justificación y Memoria Económica antes de dicha fecha implica la renuncia a las cantidades no percibidas, siendo su presentación requisito para que en posteriores ejercicio pueda firmarse nuevo convenio o concierto para el mantenimiento del Centro.

OCTAVO.- Comisión de Seguimiento

A fin de poder efectuar un seguimiento del grado de cumplimiento del Convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento, integrada por una persona designada por cada una de las partes firmantes, que realizará la evaluación y el seguimiento de los compromisos contraídos por ambas partes y de los objetivos establecidos, resolviendo los problemas puntuales de interpretación, marcando pautas y señalando criterios para el Servicio, y asesorando a los órganos decisorios de ambos.

Dicha Comisión deberá reunirse al menos semestralmente, y siempre que cualquiera de las partes lo solicite por considerar que existen temas de interés. A dichas reuniones podrán asistir los técnicos que cualquiera de ambas partes considere oportuno.

La persona designada por el Departamento ejercerá de Secretario de la Comisión, extendiendo acta de sus reuniones.

NOVENO.- Vigencia

El presente convenio estará vigente desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre de mil novecientos nóventa y seis.

DECIMO.-Normativa

Para todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el Decreto 185/1987, de 15 de Diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el sistema de subvenciones en materia de Acción Social, y en el Decreto 186/1993, de 3 de Noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

DECIMOPRIMERO.-Seguimiento

El Departamento efectuará el seguimiento de la subvención concedida, a cuyo efecto podrá recabar, por medio de la persona que designe, cuantos datos sean precisos. Toda la documentación que por este u otro motivo deba aportarse al Departamento, se hará mediante su presentación en el Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo correspondiente.

Y, en prueba de consentimiento, firman el presente convenio, rubricando cada una de las hojas de que consta, el **EXCMO. SR. D. FERNANDO LABENA GALLIZO** Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, y **D. ISIDRO GUIA MATEO**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Andorra, en el lugar y fecha arriba indicado.

**EL CONSEJERO DE SANIDAD,
BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO**



Fdo.: Fernando Labena Gallizo

**EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE ANDORRA**



Fdo.: Isidro Guía Mateo

ANEXO I

NORMAS GENERALES DE JUSTIFICACION

La justificación, QUE DEBERÁ PRESENTARSE EN EL SERVICIO PROVINCIAL DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO CORRESPONDIENTE, incluirá la siguiente documentación, toda ella por triplicado ejemplar:

1º.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

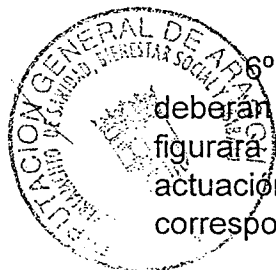
2º.- Certificado de la Entidad manifestando haber destinado a los fines y conceptos señalados en la solicitud las cantidades que se justifican.

3º.- Certificado manifestando que ha sido ingresada en su contabilidad la cantidad aportada por el Departamento.

4º.- A continuación de los anteriores, deberán acompañarse los certificados correspondientes a gastos de personal, expedidos en debida forma y en original.

5º.- Cuando exista contrato de arrendamiento de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de arrendamiento y de los recibos de las cantidades devengadas, justificándose a continuación el ingreso en la Delegación de Hacienda de las cantidades retenidas por I.R.P.F., mediante fotocopia compulsada de la Carta de Pago. Si no se practicara dicha retención, deberá acreditarse el motivo.

6º.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a profesionales, que deberán consistir en factura original. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, N.I.F. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se gira la factura, así como la liquidación por el I.V.A. cuando corresponda.



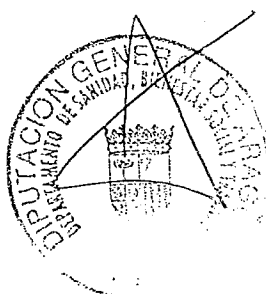
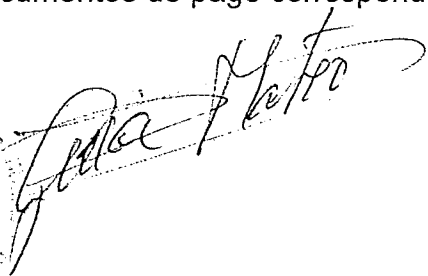
En estos supuestos se aportará fotocopia de la Carta de Pago de la retención obligatoria por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con indicación del desglose en la forma señalada para los gastos de personal.

7.º Finalmente, los justificantes correspondientes a adquisición de bienes y servicios, cuyas facturas deberán ser originales, y deberán incluir el nombre, razón social y Número de Identificación, Fiscal, y si fuesen de personas físicas, el nombre comercial, nombre y apellidos del titular y su D.N.I.. En todo caso, y cuando así corresponda, figurará la liquidación por el I.V.A.

En ambos casos las facturas deberán ir debidamente firmadas y selladas.

Todos los documentos referidos deberán corresponder al período de vigencia del convenio.

8.º De todos aquellos documentos cuyo original, al tratarse el titular de una Administración Pública, no pueda presentarse, por no poderse separar de la contabilidad general, se presentará fotocopia compulsada, unida a fotocopia igualmente compulsada de los documentos de pago correspondientes.





CG 240696/16

MANUEL GIMENEZ ABAD, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON,

C E R T I F I C O: Que la Diputación General en su reunión celebrada el día 24 de junio de 1996, se adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio a suscribir entre la Diputación General de Aragón - Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo- y el Ayuntamiento de Andorra, para el mantenimiento de la Residencia de Personas Mayores de la que es titular. Segundo.- Aprobar la firma de dicho Convenio, que supondrá un coste de CINCO MILLONES CUATROCIENTAS MIL PESETAS (5.400.000 ptas.) con cargo al Capítulo IV del programa 313.1 de los Presupuestos del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, para 1996. Tercero.- Facultar al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo para firma de dichos Convenios".

Y para que así conste y su remisión al EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO expido la presente certificación en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a veinticinco de junio de mil novecientos noventa y seis.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON,

